

ORD.: N° 1736/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002336

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información

RECOLETA, 08 de mayo de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: DANIELA DURÁN SANDOVAL - *Tachado por Ley 19.628*

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de abril de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En virtud de la Ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan las denuncias recibidas por la Municipalidad entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de ingreso de esta solicitud, por acoso sexual, abuso sexual y violación, ocurridos dentro de colegios Municipales y Particulares Subvencionados de la comuna de Recoleta, indicando el nombre del establecimiento educacional. No se están solicitando los nombres de las víctimas ni eventuales victimarios. Se solicita también acceso y copia a los documentos que den cuenta de las indagatorias realizadas tras la recepción de dichas denuncias y el estado en que se encuentran a la fecha de ingreso de esta solicitud (si hubo sanciones para el o la victimario o victimaria, si se realizó un sumario en el establecimiento, si hubo derivación a un tribunal, etc.). Tampoco se solicitan nombres de víctimas ni acusados. Solicito la información de acuerdo al principio de divisibilidad, establecido en el artículo 11 letra e) de la ley 20.285, que indica que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."

Damos respuesta a su solicitud:

Se adjunta documento Excel en donde se detalla el nombre del establecimiento educación, año de denuncia, tipo de abuso denunciado (violación, abuso sexual, acoso sexual) las derivaciones realizadas y el estado actual del caso.

Esto solo respecto de las escuelas y liceos municipales, ya que los particulares subvencionados, no se encuentran bajo la administración del municipio, por lo tanto no se rigen por ley de transparencia.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/lgtg